



Proceso Ejecutivo
No. 2021-00425

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER identificada con NIT NO. 900.006.037-4, a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, identificado con NIT No. 891.855.502, se hace necesario inadmitirla para que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 numeral 4 del CGP, deberá expresar con precisión y claridad la fecha (día, mes y año) del cobro de los intereses moratorios.
2. Presente poder en debida forma, toda vez que el otorgado no va dirigido contra la entidad demandada, sino contra la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA ARL.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

de Bucaramanga el día 13 de febrero de 2019 y en lo sucesivo cuanta actuación se ejecute.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 112 QUE SE FIJO EL DIA: 19 de julio de 2021

YOLIMA ALCIRA ACEVEDO GARCIA
SECRETARIA AD HOC



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**494b64adbca1a149049c9c596279d575ea94aab4429df29c3a5d8bb6e1
3981e8**

Documento generado en 16/07/2021 04:00:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**